

ROYAL CENTER

EVENTOS

Nit 900388170-4

**CONTRATO DE ALQUILER - ENTRE CENTRO DE EVENTOS ROYAL CENTER
S.A.S Y BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**

No. K63

Entre los suscritos a saber, de una parte: **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** con NIT. 890.980.058-1 y domicilio legal en Medellín, representada legalmente por OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 21.862.628 expedida en Maceo, Antioquia, tal como obra en Acta de posesión emitida por la Gobernación de Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO** y, por otra, el **CENTRO DE EVENTOS ROYAL CENTER S.A.S.** con NIT.900.388.170-4, sociedad domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por PAUL YHOVANNY BERNAL ALONSO identificado con cédula de ciudadanía número 80.061.028 expedida en Bogotá, tal como obra en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien figurará como **EL CONCEDENTE** hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEL CENTRO DE EVENTOS ROYAL CENTER**, el cual se registrará principalmente por las siguientes cláusulas, por la legislación comercial vigente y por las demás normas concordantes.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO. **EL CONCEDENTE** se obliga a alquilar **EL CONCESIONARIO** el **CENTRO DE EVENTOS ROYAL CENTER** ubicado en la dirección Carrera trece (13) número sesenta y seis cuarenta y cuatro y sesenta y seis sesenta y ocho (66-44/66-68) de la ciudad de Bogotá, con capacidad para 1.400 personas, el lobby principal, dotado de un espacio para ubicación del servicio de enfermería, y dos guarda ropas, 30 baños distribuidos por localidad, para la realización exclusiva del evento fiesta de fin de año que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 2017 a partir de las 7:00am horas, hasta las 6:00pm horas del siguiente día.

El centro de eventos Royal Center se compromete a suministrar los siguientes servicios y recursos

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ROYAL CENTER

EVENTOS

Nit 900388170-4

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA	CANTIDAD	SUB TOTAL	%	IVA	TOTAL	
ROYAL CENTER MOBILIARIO LOGÍSTICA CERTIFICADA COORDINADORES AMBULANCIA BÁSICA BOMBA DE FUEGO SALUD	Dentro del alquiler ofrecemos: Más de 60 luces a disposición del empresario, full sonido nexo, 1 pantalla led de 5x10 con 12 pitch 2 Ingenieros de sonido 1 Roadie 1 ingeniero de luces Planta Eléctrica Mobiliario (Mesas Rectangulares- Sillas Tiffany-Mantelería) Zona de camerinos para artistas y producción Quarto de enfermería Baños completamente dotados Lobby para la recepción de las personas 3 personas de aseo Y en general 2compartimento desde el momento que empieza el evento hasta el momento que finalice buscando el éxito del mismo.	10-dic	1	\$23.000.000	IVA 9%	\$4.370.000	\$27.370.000	
	Mesa de ocho puestos vestida con mantel blanco y tapa a elección y Sillas la taberna de lujo		175					
	Registro y Control durante el evento		30'					
	Coordinadores		3					
	Horas durante el evento		6					
	Conferenciencia		4					
	Operadores de Salud		4					
	TOTALES				33.922.000		4.370.000	27.370.000

Todo lo anterior en los términos y condiciones que se estipulan y desprenden del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO- SERVICIOS: Dentro del presente contrato está incluido el personal de planta para el funcionamiento del centro de eventos Royal center, compuesto por:

- (1) Un ingeniero de luces, (2) dos ingenieros de sonido uno de sala y uno de monitores,
- (1) un Roadie, 2 dos personas para el aseo durante el evento y 1 persona de mantenimiento.

El centro de eventos royal center proporcionara todos los equipos correspondientes al sistema de sonido, luces y pantallas con los cuales cuenta actualmente (se anexa Raider);

MANIPULACIÓN TÉCNICA: Todos los equipos de maquinaria, audio, iluminación, utilería y otras pertenencias del centro de eventos solo serán manejados por el personal de la misma o bajo su supervisión. En el caso de audio e iluminación serán bienvenidos los técnicos propios de cada espectáculo. Si no los tuvieran, los técnicos del centro de eventos, pueden atender de modo básico la operación de los mismos. En caso de ser necesario complementar el equipo del centro de eventos, este equipo solo podrá ser utilizado en forma independiente, no admitiéndose agregados ni interconexión de ningún otro elemento que no sea autorizado por **EL CONCEDENTE**. Las consolas de luces o sonido complementarias serán colocadas en la ubicación que previamente determine **EL CONCESIONARIO**.

[Handwritten signature] 75

27

ROYAL CENTER

EVENTOS

Nit 900388170-4

CAJAS DE LUZ, EL CONCESIONARIO tendrá a su disposición el uso y goce de las cajas de luz o banner internos, para publicidad del evento o patrocinadores del mismo, en caso de que el material publicitario no sea retirado por **EL CONCESIONARIO** a la finalización del evento **EL CONCEDENTE** retirara la publicidad el centro de eventos royal center y cobrara una tarifa de \$100.000 por cada una. **VESTIER**, es de uso exclusivo del Royal Center, por tanto se hace responsable de todo lo guardado en el mismo, En caso de solicitar el servicio de manera exclusiva y sin costo para los asistentes este tendrá un costo para el **CONCESIONARIO** de \$400.000. **DESMONTAJE DE LUCES.** En caso que **EL CONCESIONARIO** solicite realizar algún desmontaje o modificación en el plot de luces de tarima este tendrá un costo adicional de \$1.000.000.

SERVICIO PRESTADO	AUTORIZACION	
VESTIER	SI	NO
DESMONTAJE DE LUCES	SI	NO

PLANTA ELECTRICA, el Centro de eventos Royal Center cuenta con el servicio de planta eléctrica, dado caso que durante el evento y/o actividad sea suspendido el servicio de fluido eléctrico.

PUBLICIDAD La colocación de banners, banderas, y todo otro tipo de presencia de marca de auspiciantes del espectáculo, quedan supeditadas a la autorización de **EL CONCEDENTE** recomendándose que se gestione una presencia moderada, acorde al buen gusto y estilo que el ámbito del hall posee. No se admiten en ningún caso presencias de marcas de tabacos o cigarrillos. Los auspicios vinculados a las bebidas alcohólicas deben ser especialmente informados y consultados para su aprobación con **EL CONCEDENTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EI CENTRO DE EVENTOS ROYAL CENTER se alquila en las condiciones establecidas, con la infraestructura existente.

CLAUSULA SEGUNDA.- ENTREGA Y DEVOLUCIÓN. La entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato se realizará mediante suscripción por las partes del acta de entrega a las 7:00am horas, momento en el cual dejarán constancia del estado en que se entrega el centro de eventos y los bienes que lo conforman, así como la constancia de los servicios que se autorizan. En el mismo sentido, el centro de eventos se devolverá por **EL CONCESIONARIO** a más tardar a las 5:00pm horas, de la terminación del cierre del evento, una vez se haya suscrito el acta de entrega de inventario y en las mismas condiciones de entrega del escenario. Sopena de incurrir en la liquidación el cobro de horas adicionales, que corresponderá al valor de 5 SMMLVD por hora transcurrida.

CIRCULACIÓN: La entrada y salida de personal, materiales e instrumentos para la realización del evento y todo elemento de producción, se efectuará sin excepciones por la puerta de producción (calle 67) del centro de eventos, siendo responsabilidad de **EL CONCESIONARIO** el adecuado cuidado y preservación de las instalaciones. **EL CONCEDENTE** no aceptará equipos, escenografías o muebles, excepto los que hayan

/



ROYAL CENTER

EVENTOS

Nit 900388170-4

sido previamente notificados, autorizados y registrados por **EL CONCESIONARIO** para la realización del evento; Estos ingresarán en los horarios estipulados por el centro de eventos para tal fin, siendo estos de 10:00am a 11:00am y de 1:00 pm a 2:00 pm, En ningún momento **EL CONCEDENTE** autorizará el ingreso de ningún elemento de producción en un horario diferente al estipulado y deberán ser retirados inmediatamente luego del espectáculo por la entrada de producción. **EL CONCEDENTE** no se hará responsable de los instrumentos o elementos dejados dentro del centro de eventos luego del desmontaje, en el tiempo estipulado. La entrada del personal de producción deberá estar previamente notificada y autorizada por el centro de eventos, es decir **EL CONCESIONARIO** entregará a **EL CONCEDENTE** relación del personal autorizado para el ingreso, de igual forma se dejará establecida la forma de identificación de los mismos (escarapela, carnet, manilla, etc.). En ningún caso **EL CONCEDENTE** se hará responsable del ingreso del personal no autorizado. Esta relación se entregará por parte de **EL CONCESIONARIO** a **EL CONCEDENTE** un día hábil antes del evento en horario de oficina.

INSTALACIONES: **EL CONCESIONARIO** deberá disponer de recursos necesarios para las instalaciones extras que sean necesarias para los artistas y técnicos. Las mismas deberán estar valladas y su colocación deberá coordinarse con la Administración del Centro de Eventos. En caso de necesitar instalaciones extras para camerinos, carpas, etc. deberá informarse con 5 días hábiles de antelación a la Administración del centro de eventos con el fin de obtener la respectiva autorización.

MERCHANDISING: Las partes acuerdan que ninguna de las dos hará venta o comercialización de productos o servicios de cualquier tipo. En caso de incumplimiento de esta cláusula **EL CONCESIONARIO** será responsable por los daños económicos o perjuicios que estos puedan ocasionar al Centro de Eventos Royal Center, se hará efectiva la cláusula de incumplimiento y se dará aviso a las autoridades para que inicien la correspondiente investigación. En caso de utilizar publicidad en las afueras del centro de eventos durante el show, esta deberá ser notificada a **EL CONCEDENTE** 15 días hábiles previos al evento con el fin de obtener la autorización para este montaje.

CLAUSULA TERCERA.- DURACIÓN.- El tiempo de duración del contrato corresponde al señalado en la cláusula primera. En caso de que **EL CONCESIONARIO** utilice más tiempo del establecido **EL CONCEDENTE** efectuará la liquidación de las horas adicionales utilizadas por valor de 5 SMMLVD por hora utilizada; **Constituyendo un depósito bancario adicional al valor del contrato, correspondiente al 10% del valor total del mismo, el cual se devolverá a la liquidación del presente contrato.**

CLAUSULA CUARTA.- PRECIO: El alquiler del **CENTRO DE EVENTOS ROYAL CENTER**, y demás servicios contratados según lo señalado en la cláusula primera de este contrato, corresponde al valor de VEINTI SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$27.370.000) por el día 10 de diciembre de 2017. El pago deberá realizarse tal cual se exige en este documento. **EL CONCESIONARIO** se compromete a pagar el cincuenta por ciento (50%) del valor como reserva del lugar y completar el pago restante más los adicionales causados en caso de que haya lugar,



no estipulados en el presente contrato 5 días hábiles siguientes al evento. Este se garantizará mediante suscripción de pagare, el cual será devuelto una vez se realice la liquidación formal del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor cancelado por la reserva del centro de eventos no será susceptible de devolución y solo dará derecho a una reprogramación la cual se deberá notificar mínimo dos meses previo a la fecha reservada y dependerá de la disponibilidad del escenario. **EL CONCESIONARIO** deberá acreditar caso fortuito o fuerza mayor para acceder a lo antes descrito. **EL CONCEDENTE** retendrá a título de penalidad el valor pagado para reservar el escenario si el solicitante cancela la reserva o incumple con los requisitos exigidos dentro del término establecido.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: **EL CONCESIONARIO** cancelará la suma anterior así: Un primer pago equivalente al 50% del contrato por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE** (\$13.685.000.) como anticipo efectuado por la reserva del lugar consignado a la cuenta corriente N° 00476169997428 del BANCO DAVIVIENDA o cuenta corriente N°288-85592-7 del BNACO DE OCCIDENTE ó en efectivo en la oficina del centro de eventos antes del 15 DE Octubre de 2017, y un último pago por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE** (\$13.685.000 correspondiente al 50% restante del canon del arrendamiento, más los adicionales en el caso en que se hubiesen generado para el día 17 de Noviembre de 2017.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- 1.) Se responsabilizará del correcto uso del centro de eventos, sus instalaciones y mobiliario.
- 2.) Efectuar los pagos conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta del presente contrato.
- 3) Entregar los espacios y los bienes muebles recibidos a la terminación del contrato en las mismas condiciones en que le fueron entregados, para lo cual se levantará acta de recibo del inmueble o los espacios arrendados a entera satisfacción.
- 4) Realizar las respectivas pruebas de sonido, luces y video en el transcurso de la tarde del día del evento en los horarios que no interfieran con el desarrollo del evento.
- 5) Suministrar a **EL CONCEDENTE** el minuto a minuto del evento.
- 6) Velar por el orden dentro y fuera del establecimiento, y su frente, durante y posterior al espectáculo.
- 7) Correrán por cuenta de **EL CONCESIONARIO** los gastos de promoción y publicidad así como el pago de los derechos de autor que se deriven de la comunicación pública del espectáculo.
- 8) Si el contrato de alquiler no está firmado por parte de **EL CONCESIONARIO** dos semanas hábiles antes de la actuación, se entenderá nulo el alquiler y no se procederá a la realización del evento, perdiendo el adelanto depositado por él.



ROYAL CENTER
EVENTOS

Nit 900388170-4

- 9) Informar a **EL CONCEDENTE** de cualquier mal funcionamiento o daño que ocurra en sus instalaciones o bienes, sean o no imputables a él, con el fin de que se puedan tomar las medidas necesarias para evitar un daño mayor o para corregir el mal funcionamiento.
- 10) Seguir todas las indicaciones brindadas por **EL CONCEDENTE** en cuanto a la utilización de los espacios, herramientas y equipos.
- 11) **EL CONCESIONARIO** nombrará a una persona responsable, diferente al organizador, que estará en el hall del centro de eventos y en todo momento localizable desde media hora antes del evento y/o conferencia hasta su finalización y que será encargada de resolver cualquier incidencia relacionada con el propio espectáculo. También dispondrá de un coordinador en el escenario para coordinar todo lo relativo al funcionamiento del espectáculo.
- 12) Conservar en buen estado los bienes materia de este contrato.
- 13) Bajo ningún concepto se permitirá en las instalaciones escénicas del centro de eventos, montaje, ensayos y funciones de los espectáculos que se realicen la utilización de fuego o de actividades que generen partículas incandescentes, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos que dispone el centro de eventos.
- 14) **EL CONCESIONARIO**, mediante la firma del presente contrato, certifica que todos los trabajadores suyos o el personal que éste subcontrate para llevar a cabo la actuación que vayan a trabajar en el centro de eventos tienen la formación y pericia adecuada respecto al trabajo a desarrollar y a los riesgos inherentes a dicha labor
- 15) **EL CONCESIONARIO** contrata a los artistas y miembros que se presentarán en el centro de eventos y será responsable de la organización de las representaciones en su parte artística y técnica y la contratación y remuneración del personal artístico, técnico y organizativo ajeno al centro de eventos, así como sus gastos, seguridad social, seguros y sus responsabilidades sociales, laborales y fiscales.
- 16) Es obligación de **EL CONCESIONARIO** presentar la planilla técnica de requerimientos para el montaje del espectáculo, Para esto se realizara una reunión 8 días previos al evento y/o conferencia con el fin de puntualizar los detalles de realización del evento, en dicha reunión asistirán los encargados de producción del centro de eventos royal center, representante del organizador, administración del centro de eventos royal center, y el organizador, con el fin de tomar decisiones referentes al desarrollo del evento, para lo cual se dejara acta firmada. Transcurrido el plazo de control de instalaciones no se podrá realizar ningún tipo de reclamo sobre las mismas.
- 17) **EL CONCESIONARIO** deberá presentar 15 días antes del evento copia del minuto a minuto del evento y copia de los contratos firmados con los artistas contratados para esta fecha, en caso de ser artistas internacionales **EL CONCESIONARIO** deberá presentar adjunto a la documentación, copia de las visas de trabajo y cedula de extranjería de dichos artistas.
- 18) **EL CONCESIONARIO** en caso de ingresar licor con la tarifa acordada con la administración, deberá presentar copia de la factura del licor que sea ingresado al centro de eventos Royal Center, 20 días antes al evento, del cual **EL CONCEDENTE** realizara la respectiva verificación el día del evento. Así mismo **EL CONCESIONARIO** se compromete a que la distribución de este licor se realizara en empaque plástico o

29

tetra pack de acuerdo a las especificaciones del mismo.

19) EL CONCESIONARIO se compromete a enviar al **CONCEDENTE** la relación del personal autorizado para el ingreso al centro de eventos, todo el personal de producción ingresara previo envío de este listado por la puerta de producción del centro de eventos royal center y deberá reportar y registrar todos los equipos ingresados. No se permitirá el ingreso de personal no autorizado previamente.

OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE

- 1) Entregar los espacios a **EL CONCESIONARIO** en las fechas o términos convenidos, en estado de servir para el fin alquilado.
- 2) Entregar el bien objeto de uso en la oportunidad estipulada y en el estado en que se encuentre, según se hará constar en el acta de entrega, en la forma establecida en el parágrafo segundo de la cláusula primera.
- 3) Realizar el control sobre la ejecución del contrato.
- 4) Evaluar y de considerarlo viable y conveniente, autorizar las solicitudes que presente **EL CONCESIONARIO** en relación a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarias para la realización de evento indicado en la Cláusula Primera del presente Contrato.
- 5) Prestar la información a **EL CONCESIONARIO** para un adecuado uso de los espacios objeto del presente contrato.
- 6) Dar todas las indicaciones necesarias a **EL CONCESIONARIO** relacionadas con el uso de los espacios y servicios incluidos, así como de aquellos adicionales que se requieran y que sean aprobados por ambas partes.
- 7) Velar por el cumplimiento del contrato y no permitir el uso de los espacios arrendados a personas diferentes de **EL CONCESIONARIO**.
- 8) Poner a disposición de **EL CONCESIONARIO** a un productor de eventos y servicio, quien será el encargado de asesorarlo en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- PROHIBICIONES DEL CONCESIONARIO.

- 1) No podrá efectuar ningún tipo de intervención arquitectónica, civil, estructural, hidráulica, eléctrica o manipular las instalaciones del escenario, realizar perforaciones sin la previa aprobación por escrito de **EL CONCEDENTE**.
- 2) Utilizar el centro de eventos para fines diferentes o en fechas distintas a las previstos en el presente contrato.
- 3) En ningún caso y por ninguna circunstancia **EL CONCESIONARIO** podrá durante el término de uso para el fin y fecha acordada, subarrendar parte alguna del Centro de Eventos, ni permitir el ingreso de alguna persona que no esté previamente autorizada por **EL CONCEDENTE** para que realice algún tipo de trabajo o montaje en dicho escenario.
- 4) Permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene del lugar.
- 5) Está prohibido estacionar vehículos alrededor del escenario durante las horas y/o día

Handwritten signature and initials, including the number 4.

ROYAL CENTER
EVENTOS

Nit 900388170-4

del evento, diferentes a los de Bomberos y ambulancias.

6) La preparación y cocción de toda clase de alimentos, dentro o fuera de los espacios acondicionados para tal fin.

7) La instalación de elementos adicionales a los existentes, tales como repisas, pendones publicitarios o cualquier otro elemento que implique abrir huecos en las paredes o la colocación de ganchos plásticos.

8) El uso de gas, líquidos o sustancia inflamables o comburentes en el lugar.

9) La venta, distribución, degustación, obsequio, etc. de cualquier tipo de licor, que no cumpla con las normas de ley (estampillado).

10) Vender bebidas alucinógenas o cualquier otra sustancia que perjudique la salud integral de los asistentes. Está prohibido fumar en todos los espacios cerrados del teatro, así como en el Escenario. Es responsabilidad **EL CONCESIONARIO** que todos los miembros del equipo de trabajo y artistas, cumplan con esta disposición de seguridad.

11) Efectuar instalaciones eléctricas que superen el voltaje establecido técnicamente por **EL CONCESIONARIO**

12) La colocación y el uso de muebles adicionales, fuera de las áreas autorizadas.

13) No será permitido utilizar plantas eléctricas y demás elementos que produzcan contaminación y ruido alrededor del bien inmueble objeto de este contrato.

14) Obstruir las salidas e impedir el desplazamiento del público en general.

15) **EL CONCESIONARIO** no hará alteraciones de la estructura, equipamiento, decoración o amoblamiento del edificio, así como tampoco proveerá equipos, escenografías o muebles sin autorización del **EL CONCEDENTE**; en caso de acordar la entrada de equipamiento, entrarán al centro de eventos en el momento pautado y serán retiradas luego del evento o de la serie de eventos

16) **EL CONCESIONARIO** no podrá a través de su empresa tiquetera publicar aforos sin previa autorización de **EL CONCEDENTE**.

17) Está prohibido el ingreso de cualquier tipo de bebida o comida al centro de eventos royal center, en caso de ser así pagara a **EL CONCEDENTE** un descorche por los alimentos y bebidas ingresados.

CLAUSULA OCTAVA.- VENTA DE BOLETAS: La venta de boletas se realizará con la empresa "tiquetera" que contrate **EL CONCESIONARIO** o productor del evento, **EL CONCESIONARIO** tendrá derecho a la emisión máximo de 1.400 boletas o invitaciones las cuales serán destinadas a asistentes, invitados, prensa, etc.

CLAUSULA NOVENA.- COMUNICACIÓN: **EL CONCESIONARIO** será responsable por el contenido de programas y afiches pautados en medios de comunicación masiva de spots publicitarios en radio y/o televisión, en los cuales deberá incluir el logo oficial del centro de eventos. En caso de no contar con el mismo lo deberá solicitar a la Dirección del mismo. Igualmente, se deberá entregar una copia de los materiales realizados, antes de su uso, a **EL CONCEDENTE** para su archivo (soporte magnético). **EL CONCEDENTE** podrá registrar en fotografía, video y/o audio una parte del espectáculo previamente acordada con **EL CONCESIONARIO** para uso público institucional, comercial y de archivo. **EL CONCEDENTE** por motivos de seguridad

[Handwritten signature]

30

rodara al inicio del evento un video informativo e institucional del centro de eventos royal center el cual tendrá una duración máxima de 2 minutos.

CLAUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD. EL CONCESIONARIO responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la ley. **EL CONCESIONARIO** se constituye en garante de la conducta de terceros con motivo del evento, responderá por perjuicios causados estos y por incendios, robos, motines o conmociones populares que se originen como consecuencia del evento realizado.

Parágrafo: EL CONCEDENTE no será responsable por la pérdida o daño causado a cualquier artículo de cualquier tipo traído o dejado en el centro de eventos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones **EL CONCESIONARIO** constituirá garantía de cumplimiento que ampare el siguiente riesgo: 1. Póliza de Cumplimiento por el 30% del valor total del contrato con una vigencia de cuatro meses a partir de la fecha de realización del evento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL. Las partes aceptan la imposición de una clausula penal pecuniaria equivalente al 30% del valor total del contrato por incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por las partes.

CLAUSULA DECIMATERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO Las partes tendrán derecho a cancelar este contrato a su discreción si: a) Se hubiere producido una violación por parte de alguna de las condiciones establecidas por este contrato. b) Se hubieren producido circunstancias por las cuales exista riesgo de daño al edificio o su equipo a causa del arrendamiento. c) Por causas de necesidades o emergencias muy excepcionales, debidamente justificadas. d) Por mutuo acuerdo.

En los casos c) y d) **EL CONCEDENTE** devolverá a **EL CONCESIONARIO** sin intereses todas las sumas pagadas por el mismo a la Comisión con respecto al arriendo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción, de no lograr acuerdo se acudirá a un árbitro de la Cámara de Comercio de Bogotá

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantener libre a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

Handwritten signature and initials.

ROYAL CENTER
EVENTOS

Nit 900388170-4

CLAUSULA DECIMASEXTA.- DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS ECONÓMICOS. EL CONCESIONARIO manifiesta que los recursos económicos con los que se obliga en el presente contrato no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

CLAUSULA DECIMASÉPTIMA.- MERITO EJECUTIVO. El presente contrato y sus anexos prestan mérito ejecutivo y por tanto todas sus cláusulas serán exigibles mediante los mecanismos establecidos en la cláusula de Solución de Controversias de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial previo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato se ejercerá conjuntamente por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.

EL CONCESIONARIO en la Av. Calle 39 N° 13-13 Piso 13, teléfonos: 3275300 y correo electrónico gerencia@foebbva.com

EL CONCEDENTE en la Carrera trece (13) número sesenta y seis cuarenta y cuatro y sesenta y seis sesenta y ocho (66-44/66-68), los teléfonos 3466686 y correo electrónico administración@royalcenter.com.co para todos los efectos legales se tendrá a la ciudad de Bogotá como domicilio contractual.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de Septiembre de 2017.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Ofelia Elcy Velásquez
EL CONCESIONARIO
Ofelia Elcy Velásquez Hernández
Gerente General
Beneficencia de Antioquia
NIT..890.980.058-1

Juan E. Arboleda


EL CONCEDENTE
Paul Yhovany Bernal Alonso
Representante Legal
Centro de Eventos Royal Center S.A.S.
NIT. 900.388.170-4